



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0226/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Gobernación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Gobernación** en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EL DOMICILIO Y TELÉFONO DE LA UNIDAD DE ENLACE” (sic)

En el apartado “Detalle de la denuncia” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII de la fracción XIII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) relativo a la publicación del domicilio de la Unidad de Transparencia.

II. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0226/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0558/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0226/2019

de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT), advirtiendo que no existían registros cargados, respecto del primer trimestre del periodo 2019, para el formato "Unidad de Transparencia", tal como se observa a continuación:

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación
Institución
Ejercicio

Federación
Secretaría de Gobernación (SEGOB)
2019

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

06:41 p.m.
15/05/2019



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0226/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a último trimestre concluido del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

CONSULTAR

DENUNCIAR

SITIOS DE INFORMACIÓN

GLOSARIO TELUNAI 01 800 835 43 24 AVISO DE PRIVACIDAD GUÍAS

VI. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UGAJ/UT/N/090/2019**, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y suscrito por el Director General Adjunto de Contratos y Convenios y Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación**, en el cual indicó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0226/2019

"[...]"

En atención al acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, con objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 95, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, el Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se rinde el siguiente informe justificado en tiempo y forma:

I.- Acto reclamado:

De la denuncia presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia contra la Secretaría de Gobernación, se advierte que se reclama lo siguiente:

"NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EL DOMICILIO Y TELEFONO DE LA UNIDAD DE ENLACE." (sic)

II. Contestación al acto reclamado:

Nos permitimos informarle que no es procedente la denuncia, toda vez que si encuentra publicada la información como se puede mostrar en la captura de pantalla, ver anexo 1.

Para afirma, lo anterior, se adjunta copia del acuse de la actualización de fecha 4 de marzo de 2019; ver anexo 2.

Finalmente, se informa, que se actualizo la información correspondiente a la fracción XIII del Artículo 70, referente al primer trimestre del 2019, ver anexo 3

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

Primero: Tener por rendido en tiempo y forma el presente informe justificado

Segundo: Confirmar la respuesta otorgada al presente.

"[...]" (sic)

A su informe justificado, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Captura de pantalla en donde se observa la información de la vista pública del SIPOT, respecto a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2018.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0226/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)
Ejercicio: 2018

PODER EJECUTIVO

ART. 70 - XIII UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XIII

Período de actualización: 1/1/2018 - 31/12/2018

CONSULTAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre de la Unidad	Número exterior	Nombre del asentamiento	Nombre de la localidad	Nombre del municipio o del...	Nombre de la entidad feder...	Número telefónico oficial	Horario de atención de la...	Cuenta electrónica oficial	Hyperlink a la información
2018	01/01/2018	31/12/2018	Secretaría de Gobernación	153	Vereda la Antigua Miguel Hidalgo	Miguel Hidalgo	Ciudad de México	01220000	10:00 a 19:00 17:00 a 19:00	unidad.transparencia@segob.gob.mx	Consulta a información	

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Gobernación**,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0226/2019

refiriendo que el sujeto obligado no había publicado el domicilio ni el teléfono de su Unidad de Enlace, el cual se encuentra previsto en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, relativo a la publicación del domicilio de la Unidad de Transparencia.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia y notificada a la **Secretaría de Gobernación**, la dependencia remitió su informe justificado, en el cual indicó lo siguiente

- a) Que no era procedente la denuncia, ya que sí se encuentra publicada la información requerida, adjuntando como medio de prueba, un documento en formato PDF en donde se observa una captura de pantalla del SIPOT respecto de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2018 y la copia de los acuses de actualización de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve.
- b) Que se actualizó la información correspondiente a la fracción denunciada referente al primer trimestre de 2019, adjuntando como medio de prueba el comprobante de procesamiento de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve respecto a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, observando así el número de registros correspondientes al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0226/2019

TERCERO. La información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XIII de la Ley General, corresponde a la publicación de la información del domicilio de la Unidad de Transparencia, y se carga en un solo formato, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.

Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia (UT) y, si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, tal como lo establece el artículo 45, fracción III, de la Ley General; además, si se requiere, deberán orientarlos al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.

Por tal motivo, de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán datos generales del(la) responsable de la Unidad de Transparencia, así como los nombres del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo.

Además, los sujetos obligados deberán publicar una nota en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico ya señalado en las oficinas designadas para ello, vía telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse cumpliendo con los requisitos³¹ que indica la Ley General y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte del Sistema Nacional.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0226/2019

Críterios sustantivos de contenido

...

Críterio 3 Domicilio oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Críterio 4 Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extensión(es)

[...]

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral, la información relativa al domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información

Asimismo, los Lineamientos Técnicos Generales establecen que el periodo de conservación para la información denunciada será el de la información vigente y que se deberá actualizar de forma trimestral, por lo que la presente resolución tiene como finalidad verificar la información correspondiente al primer trimestre del periodo 2019, toda vez que la denuncia se presentó el siete de mayo de dos mil diecinueve, cuando ya había fenecido el plazo establecido para cargar la información denunciada, tal como me advierte en el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales que a la letra señala:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

[...]

En este sentido, de la primera verificación realizada por la Dirección de General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advierte que el sujeto obligado incumplía con la obligación de transparencia que establece la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, ya que no tenía la información de la Unidad de Transparencia publicada, en relación con el primer trimestre de 2019, tal como se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0226/2019

puede observar en las imágenes que obran en el resultando V de la presente resolución, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Lo anterior, a pesar de que el sujeto obligado, en su informe justificado, agregó como medio de prueba un comprobante de procesamiento de carga de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, respecto del formato de la fracción denunciada, pues del mismo no es posible apreciar con exactitud el periodo de la información reportada; sin embargo, de la pantalla que adjuntó del SIPOT se puede deducir que corresponde al ejercicio 2018.

Ahora bien, atendiendo a la segunda verificación del contenido relativo a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección de Enlace a la información que se encuentra en el SIPOT, así como a los medios de prueba ofrecidos por el sujeto obligado, en específico el comprante de procesamiento de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se advierte que durante la sustanciación de la presente resolución, se cargó la información relativa al domicilio y teléfono de la Unidad de Transparencia para el primer trimestre de 2019, como se muestra a continuación:

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Vialidad (catálogo)	Nombre Vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su Caso	Tipo de Asentamiento (catálogo)	Nombre Del Asentamiento	Clave de La Localidad
2019	01/01/2019	31/03/2019	Avenida	Bahía de Santa Bárbara	193	PB	Colonia	Verónica Anzures	1

Nombre de La Localidad	Clave Del Municipio	Nombre Del Municipio O Delegación	Clave de La Entidad Federativa	Nombre de La Entidad Federativa (catálogo)	Código Postal	Número Telefónico Oficial 1	Extensión Telefónica	Número Telefónico Oficial 2	Extensión Telefónica	Horario de Atención de La Unidad Transparencia
Miguel Hidalgo	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México	11300	51280000	31371	51280000	34522	10:00 a 15:00 y 17:18:30

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado ya cuenta con el domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0226/2019

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que, durante la sustanciación de la presente resolución, el sujeto obligado publicó el domicilio y el teléfono de su Unidad de Transparencia, en atención a la obligación de transparencia que establece la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General y de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, no se omite señalar que se acreditó que la **Secretaría de Gobernación** cargó la información relativa al domicilio de la Unidad de Transparencia encontrándose fuera del plazo para la actualización de dicha información, por lo que se le **insta** a respetar los plazos establecidos en el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Gobernación, sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0226/2019

y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0226/2019


**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0226/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de junio de dos mil diecinueve.

